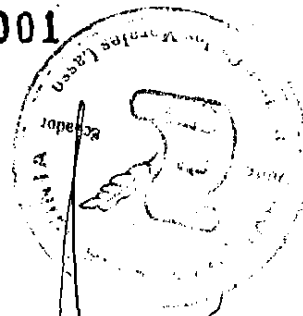




1 2014-17-01-15-P9317

2 Factura No. 14955

3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FACILITIESCONST S.A.

5

ACCIONISTAS

6

FLORES REAL MARCO VICENTE

7

FLORES RODRÍGUEZ ANDRÉS DAVID

8

FLORES RODRÍGUEZ CARLA ISABEL

9

CUANTIA: USD. 800,00

10

Di 2+1 copias

11

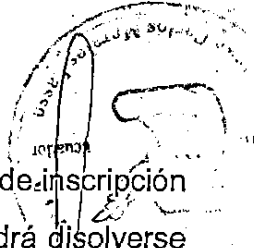
J.R.

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador hoy día, MARTES TREINTA DE
16 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor
17 JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del
18 Cantón Quito comparecen a la suscripción de la presente
19 escritura pública: Flores Real Marco Vicente; Flores Rodríguez
20 Andrés David; Flores Rodríguez Carla Isabel; de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el primero
22 casado, el segundo divorciado y la tercera soltera domiciliados
23 en ciudad del Coca Provincia de Orellana, a quien de
24 conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el
25 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
26 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de constitución
27 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
28 **COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de esta escritura los

1 señores: Flores Real Marco Vicente; Flores Rodríguez Andrés David;
2 Flores Rodríguez Carla Isabel; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, de estado civil el primero casado, el segundo divorciado y la tercera
4 soltera domiciliados en ciudad del Coca Provincia de Orellana
5 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
6 declaran su voluntad de constituir una compañía anónima, que se
7 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de
8 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
9 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FACILITIESCONST S.A.,**
10 que se regirá por los siguientes estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:** El nombre de la compañía
12 que se constituye es **FACILITIESCONST S.A.**, debiendo realizar todos
13 los actos de comercio bajo esta denominación **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
14 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad del Coca,
15 Provincia de Orellana, pudiendo establecer agencias y sucursales en uno
16 o más lugares del territorio nacional o del exterior, por decisión de la Junta
17 General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- UNO)** El
18 objeto de la compañía será el de Construcción, pudiendo ser éste: a)
19 Construcción Obras de Ingeniería Civil , b) Construcción de Otros
20 Proyectos de Ingeniería Civil N.C.P, c) Subdivisión (Lotización) de tierras
21 con mejora (por ejemplo construcción de carreteras, infraestructura de
22 suministros). **DOS)** Para el cabal cumplimiento de este objeto social la
23 compañía podrá comprar vender o arrendar, permutar bienes muebles e
24 inmuebles relacionados con este objeto social. También podrá adquirir y
25 ser parte como accionista o socia de compañías constituidas o por
26 constituir. Podrá la Compañía realizar todo tipo de actos, contratos y
27 operaciones permitidas por la Leyes ecuatorianas, que sean acordes con
28 el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de



1 la compañía es de cincuenta años, contando desde la fecha de inscripción
2 de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
3 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
4 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, o
5 por decisión de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO.-**

6 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de
7 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), el
8 mismo que será dividido en ochocientas acciones con un valor de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una, valor que los fundadores
10 declaran bajo juramento que depositarán en una institución bancaria. Las
11 acciones son de libre negociación y el derecho a negociar las acciones no
12 admite limitación alguna. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**

13 La compañía considerará como accionista a la persona que consta
14 inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
16 derechos fundamentales de los accionistas de los cuales no pueden ser
17 privados, son los establecidos en el Artículo 207 de la Ley de Compañías.

18 **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** Los accionistas con
19 derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
20 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan
21 derecho a votar. **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

22 **ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.-** Los accionistas podrán hacerse
23 representar en Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida
24 al Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante poder notarial. No
25 podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los
26 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y**

27 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
28 Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y

1 Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COMPARECIENTES,**
2 **COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General de
3 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
5 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
6 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-
7 Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al
8 Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
9 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten el
10 Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, no podrá
11 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por
12 el informe de los Comisarios; c) Conocerá los informes de auditoría
13 externa en los casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución
14 de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las
15 beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización
16 de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones al contrato social; h)
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
18 liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro
19 organismo de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES**
20 **DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
21 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º,
24 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
26 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
27 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta



1 General efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía por iniciativa
2 propia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
5 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
6 realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la
7 Ley de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al
8 menos el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al
9 Artículo 213 de la Ley de la Materia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
10 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
11 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
12 de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en
13 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
14 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
15 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
16 accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM**
17 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un
18 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
19 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
21 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
23 concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos,
24 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
25 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
26 del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
27 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
28 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-**No obstante lo
2 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
4 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
5 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
7 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
8 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
9 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será administrada por el Presidente y
13 el Gerente, de acuerdo a los estatutos y la ley de Compañías,
14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
15 nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos
16 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta
19 General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
20 respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los
21 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
22 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
23 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por
25 la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
26 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
27 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las
28 reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de



1 Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente las actas
2 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
3 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
5 de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
6 demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.-** La
8 junta general designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente,
9 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
10 reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
11 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
12 administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.-** De
14 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
15 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de
16 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto de las
18 utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su aportes.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
21 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con
22 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
23 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
24 liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
25 **APORTES.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares (US\$ 800,00)
26 que los suscriptores declaran bajo juramento que lo integrarán en su
27 totalidad en la respectiva cuenta de una institución bancaria, una vez

1 concluido el trámite de constitución, de acuerdo al siguiente detalle; y,
2 declaran que todo el contenido de la presente escritura es válido.

3

4

Accionistas	Número de Acciones	Capital Suscrito (USD)	Total
Flores Real Marco Vicente	640	640,00	640,00
Flores Rodríguez Andrés David	80	80,00	80,00
Flores Rodríguez Carla Isabel	80	80,00	80,00
TOTAL	800	\$800,00	\$800,00

9

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** En todo aquello
11 que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderá incorporadas,
12 especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la Ley
13 de Compañías que norma a las compañías anónimas, en las
14 Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más
15 disposiciones pertinentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Quedan
16 designados como **GERENTE** la señora: **Rodríguez Silva Orfa María**
17 *Teresa de la Compañía quien tiene la representación legal, judicial y*
18 *extrajudicial de la misma;* y el señor Flores Real Marco Vicente como
19 **PRESIDENTE.** Facúltase de manera expresa al Doctor Humboldt
20 Cañizares Garcés, profesional del derecho con matrícula número tres mil
21 setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichíncha para
22 que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes
23 y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y
24 para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida.
25 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para



1 la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará
2 otorgante cuatro copias certificadas. Firmado) Doctor Humboldt
3 Cañizares G., con matricula número tres mil setecientos cuarenta y cinco
4 del Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que
5 se queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
6 Para la celebración de la presente escritura pública se
7 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue
8 íntegramente la presente escritura al compareciente, por mí el
9 Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo
10 lo cual doy fe.-

11



12

13 FLORES REAL MARCO VICENTE C.C.No. 1705328878

14

15

16



17 FLORES RODRÍGUEZ ANDRÉS DAVID C.C.No. 1718276338

18

19

20



21 FLORES RODRÍGUEZ CARLA ISABEL C.C.No. 1721948683

22

23

24

25 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

26 NOTARIO DECIMO QUINTO

27

[illegible]

5298 hbize



0000006

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V2341V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
FLORES REAL MARCO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RODRIGUEZ SILVA ORFA MARIATERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2018-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-07-05

026-0251

1718276338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
FLORES RODRIGUEZ ANDRES DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

1718276338-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026-0251
NÚMERO DE CERTIFICADO: 026-0251
CÉDULA: 1718276338
FLORES RODRIGUEZ ANDRES DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede on folio(s) es igual al documento original
presentado ante mí.
Cuito, 30 de 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REF ID: A66089

EQUADOR

17053 8/2/71

SECRET

COPIES

TO THE

FROM THE

SUBJECT

DATE

TIME

LOCATION

REMARKS

1. BUNTON DIA

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

29.

30.

31.

32.

33.

34.

35.

36.

37.

38.

39.

40.

41.

42.

43.

44.

45.

46.

47.

48.

49.

50.

51.

52.

53.

54.

55.

56.

57.

58.

59.

60.

61.

62.

63.

64.

65.

66.

67.

68.

69.

70.

71.

72.

73.

74.

75.

76.

77.

78.

79.

80.

81.

82.

83.

84.

85.

86.

87.

88.

89.

90.

91.

92.

93.

94.

95.

96.

97.

98.

99.

100.

101.

102.

103.

104.

105.

106.

107.

108.

109.

110.

111.

112.

113.

114.

115.

116.

117.

118.

119.

120.

121.

122.

123.

124.

125.

126.

127.

128.

129.

130.

131.

132.

133.

134.

135.

136.

137.

138.

139.

140.

141.

142.

143.

144.

145.

146.

147.

148.

149.

150.

151.

152.

153.

154.

155.

156.

157.

158.

159.

160.

161.

162.

163.

164.

165.

166.

167.

168.

169.

170.

171.

172.

173.

174.

175.

176.

177.

178.

179.

180.

181.

182.

183.

184.

185.

186.

187.

188.

189.

190.

191.

192.

193.

194.

195.

196.

197.

198.

199.

200.

201.

202.

203.

204.

205.

206.

207.

208.

209.

210.

211.

212.

213.

214.

215.

216.

217.

218.

219.

220.

221.

222.

223.

224.

225.

226.

227.

228.

229.

230.

231.

232.

233.

234.

235.

236.

237.

238.

239.

240.

241.

242.

243.

244.

245.

246.

247.

248.

249.

250.

251.

252.

253.

254.

255.

256.

257.

258.

259.

260.

261.

262.

263.

264.

265.

266.

267.

268.

269.

270.

271.

272.

273.

274.

275.

276.

277.

278.

279.

280.

281.

282.

283.

284.

285.

286.

287.

288.

289.

290.

291.

292.

293.

294.

295.

296.

297.

298.

299.

300.

301.

302.

303.

304.

305.

306.

307.

308.

309.

310.

311.

312.

313.

314.

315.

316.

317.

318.

319.

320.

321.

322.

323.

324.

325.

326.

327.

328.

329.

330.

331.

332.

333.

334.

335.

336.

337.

338.

339.

340.

341.

342.

343.

344.

345.

346.

347.

348.

349.

350.

351.

352.

353.

354.

355.

356.

357.

358.

359.

360.

361.

362.

363.

364.

365.

366.

367.

368.

369.

370.

371.

372.

373.

374.

375.

376.

377.

378.

379.

380.

381.

382.

383.

384.

385.

386.

387.

388.

389.

390.

391.

392.

393.

394.

395.

396.

397.

398.

399.

400.

401.

402.

403.

404.

405.

406.

407.

408.

409.

410.

411.

412.

413.

414.

415.

416.

417.

418.

419.

420.

421.

422.

423.

424.

425.

426.

427.

428.

429.

430.

431.

432.

433.

434.

435.

436.

437.

438.

439.

440.

441.

442.

443.

444.

445.

446.

447.

448.

449.

450.

451.

452.

453.

454.

455.

456.

457.

458.

459.

460.

461.

462.

463.

464.

465.

466.

467.

468.

469.

470.

471.

472.

473.

474.

475.

476.

477.

478.

479.

480.

481.

482.

483.

484.

485.

486.

487.

488.

489.

490.

491.

492.

493.

494.

495.

496.

497.

498.

499.

500.

501.

502.

503.

504.

505.

506.

507.

508.

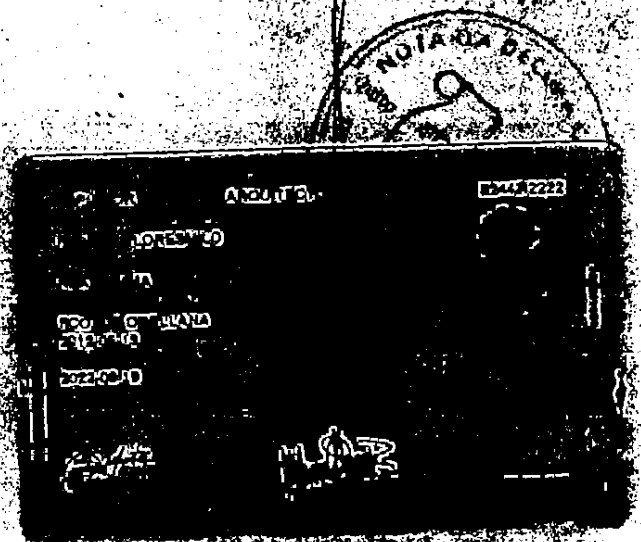
509.

510.

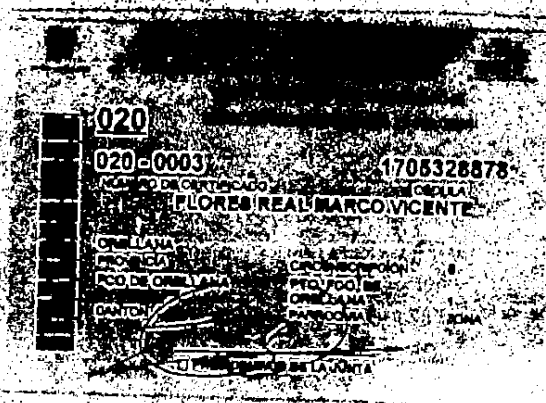
511.

512.

51



1705328878



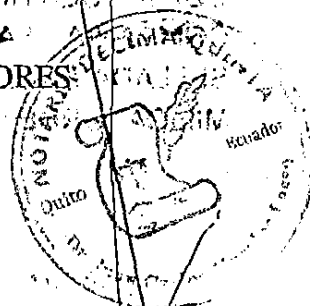
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, soy yo que la COPIA que
antecede en (1) folio(s) es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, 30 Dic 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7655134

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1705258307 CANIZARES GARCES HUMBOLDT ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FACILITES CONST S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2015 9:24:26 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRARSE EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

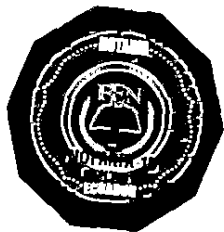
STEFANIA LUZUELAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZUELAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UHQBL2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1000.00

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACILITIESCONST S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

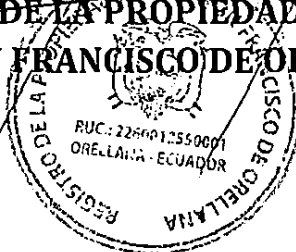
Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: info@registropropietadorellana.gob.ec RUC. 2260012550001

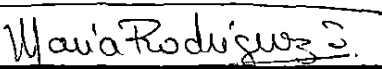
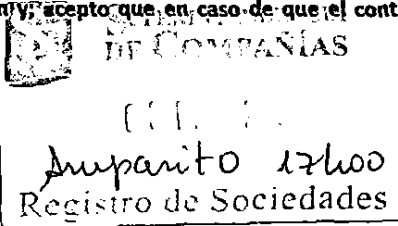
Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha jueves veintidós de enero del año dos mil quince, a las 14H30, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA FACILITIESCONST S.A."**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: FLORES REAL MARCO VICENTE, FLORES RODRÍGUEZ ANDRÉS DAVID, FLORES RODRÍGUEZ CARLA ISABEL, bajo el No. 15, Folio No. 113, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

Abg. Orlando Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Abg. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0072-2015-RMCFO
Digitado por: Abg. Orlando Moreira M.			

0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FACILITIESCONST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FACILITIESCONST S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: FRANCISCO DE ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: FCO. ORELLANA	BARRIO: ABDON CALDERON	CIUDADELA: ABDON CALDERON	
CALLE: BABAHoyo	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANABI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: P.B.	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062882465	TELÉFONO 2: 022667371	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: facilitiesconst.sa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: visualcad@hotmail.com	
CELULAR: 0991479614	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA CIUDAD DEL COCA CASA COLOR NATURAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ORFA MARIA RODRIGUEZ SILVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705872685			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO - 3 FEB 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	

VA-01.2.1.4-F1